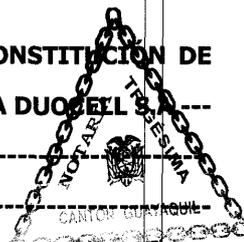
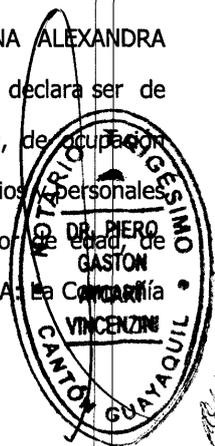


1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE**
2 **LA COMPAÑÍA DENOMINADA DUOCEL S.A.**

3 -----
4 **CUANTÍA: US\$800.00.**-----



5 En la ciudad de Santiago Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República
6 del Ecuador, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil diez, ante mí,
7 Doctor PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, Notario TRIGÉSIMO DEL CANTÓN
8 GUAYAQUIL, comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte:
9 La señora KARINA ALEXANDRA GONZALEZ LEDESMA, por sus propios y personales
10 derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
11 estado civil casada, de ocupación ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil;
12 y el señor JORGE ENRIQUE CADME BARROS, por sus propios y personales derechos,
13 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
14 divorciado, de profesión economista y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; los
15 comparecientes son capaces para obligarse y contratar a quienes conozco de lo que
16 doy fe; y procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y
17 resultado de esta Escritura Pública de Constitución de una Compañía Anónima, para
18 su otorgamiento me presentaron la minuta al tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO:
19 Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la que
20 conste la constitución de la sociedad anónima, que se otorga al tenor de las
21 siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la
22 celebración de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una
23 Compañía Anónima, las siguientes personas: La señora KARINA ALEXANDRA
24 GONZALEZ LEDESMA, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de
25 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación
26 ejecutiva; y el señor JORGE ENRIQUE CADME BARROS, por sus propios y personales
27 derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
28 estado civil divorciado, de profesión economista.- CLÁUSULA SEGUNDA: La Compañía



1 que mediante esta escritura se constituye, se registrará por la Ley de Compañías, las
2 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y el Estatuto
3 Social que a continuación se indica: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
4 DUOCELL S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL
5 Y PLAZO DE DURACIÓN.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** DENOMINACIÓN: La compañía se
6 denomina DUOCELL S.A.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-
7 El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas,
8 República del Ecuador; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá
9 establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en
10 cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- La
11 nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO TERCERO.-** OBJETO
12 SOCIAL: La compañía se dedicará a: UNO) Importación, compra, venta, distribución
13 y comercialización de aparatos de telefonía de celular, partes y piezas de aparatos
14 telefonía celular y repuestos, accesorios celulares, así como también de equipos de
15 computación y sus respectivos complementos. Podrá abrir establecimientos para la
16 enseñanza de personal y particular en el área de computación e informática,
17 internet, intranet, páginas web, Cyber's cafés, su alquiler por horas, minutos y de
18 equipos, llamadas telefónicas nacionales, regionales e internacionales, venta de
19 tarjetas telefónicas prepago nacionales, internacionales y a celular, el
20 asesoramiento en planificación económica, financiera, contable y organizacional a
21 dichas empresas. DOS) Al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde
22 el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa de
23 productos tales como el café, cacao, caña de azúcar, arroz, banano, plátano, cebolla,
24 papas, tomates, mango, palma africana, melón, teca, roble, entre otros.- TRES) La
25 elaboración, fabricación, industrialización, preparación, importación, exportación,
26 compra, venta, distribución, representación y comercialización de lo siguiente: a)
27 Productos agrícolas, maderas, productos elaborados de madera, así como su materia
28 prima; b) Papeles pintados, revestimientos, alfombras, cortinas y todo otro material

1 vinculado directa implícitamente con el arte de la decoración; c) Aparatos y
2 accesorios eléctricos de uso domésticos, tales como equipos de aire acondicionado,
3 estufas, heladeras, secadoras, ventiladores, lavavajillas, aspiradoras, enceradoras,
4 lavadoras, batidoras, tostadoras, cocinas, hornos, parrillas y asadores eléctricos,
5 cafeteras, calentadores de agua, afeitadoras, refrigeradoras, congeladores, secadoras
6 de ropa y secadores de cabello, entre otros. d) De hielo en todas sus formas, para
7 consumo humano e industrial; e) Accesorios y suministros eléctricos tales como
8 cables y alambres con aislamiento, acumuladores y pilas eléctricas, lámparas y tubos
9 para iluminación, artefactos para iluminación eléctrica y sus partes, toma corrientes,
10 interruptores, conectores y otros dispositivos portadores de corriente, aisladores
11 eléctricos y otros accesorios de uso eléctrico; f) Cordeles, sogas, redes y otros
12 artículos fabricados de caña, sisal, algodón, papel, yute, lino y fibras artificiales;
13 Artículos de deporte u atletismo, tales como equipo de fútbol, baloncesto, boxeo,
14 béisbol, polo, equipos para gimnasio y campos de juego, mesas de billar, equipo para
15 bolos, artículos de golf y tenis, equipos de pesca y esquí, indumentaria para deportes
16 y atletismo; g) Teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas; equipos materiales,
17 repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones; h)
18 Productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; i) Molduras, marcos
19 para cuadros y espejos; pinturas artísticas, óleos, artículos pequeños fabricados de
20 madera y artículos de corcho; pinturas, barnices, lacas, esmaltes, productos corcos
21 tales como diluyentes, removedores, productos para limpiar, pinceles y brochas;
22 masilla y otros materiales de relleno y calafateado; j) Materiales de ferretería y de
23 construcción; k) Computadoras, impresoras, monitores, teclados, reguladores de
24 voltaje, sus partes, repuestos y suministros y todas las partes internas que las
25 integran, hardware y software, prestar servicios de computación, procesamiento de
26 datos e instalación de redes. Baterías eléctricas de todo tipo, partes componentes,
27 conductores eléctricos, cables, llaves, aislantes y afines; l) Jugos de frutas tropicales,
28 productos lácteos, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas

1 purificadas; II) Materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles,
2 prendas de vestir, tejidos e hilados; m) Toda clase de licores y bebidas alcohólicas;
3 n) Útiles, equipos y suministros de oficina; ñ) Menajes de casa y de todo tipo de
4 juguetes; o) Artículos de librería, libros y textos de estudio, papelería, tintas,
5 lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares, equipos de imprenta y
6 artículos de bazar; p) Joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; q)
7 Automotores, camiones, motores para vehículos, motores fuera de borda, nuevos o
8 usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz; r) Productos farmacéuticos
9 y medicamentos, incluidos los productos biológicos tales como vacunas, sueros,
10 plasmas, sustancias químicas, médicas y productos botánicos; así como toda clase de
11 medicina para el uso humano, agrícola, avícola, porcino y pecuario; s) Cosméticos y
12 todo tipo de perfumes, materias primas para aromas y sabores; t) Lubricantes,
13 combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas; u) Equipos de seguridad, alarmas y
14 protección industrial; v) Equipos médicos, de radiografías, de laboratorios químicos,
15 aparatos e instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, dental y otro elemento que se
16 destine al uso y práctica de la medicina; w) Toda clase de productos plásticos para
17 uso doméstico, industrial y comercial; x) Productos agrícolas, industriales, químicos e
18 insumos necesarios para la industria agropecuaria, avícola, ganadera, piscícola,
19 camaroneras y otras afines; y) Equipos de audio y vídeo; juegos, cd's en todas sus
20 clases en blanco y gravados, kits multimedia, reproductores, cd writers, y su
21 reproducción legal tanto comercial como educativo; y, z) Instrumentos ópticos,
22 lentes, marcos, sus partes y accesorios; CUATRO) Al aserrío de madera, elaboración
23 de muebles, elaboración de artículos relacionados con madera, exportación e
24 importación de madera, así como todas las fases de producción, transformación, y
25 exportación de madera; CINCO) Podrá también dedicarse al criadero, distribución,
26 venta, comercialización, de todo tipo de aves, huevos, animales de granja, ganado,
27 semillas, alimento, forrajes, productos veterinarios, implementos agrícolas, avícolas y
28 agropecuarios, cereales, oleaginosas, carnes, lanas, fertilizantes y frutos del país

1 derivados de la agricultura y ganadería; SEIS) Instalación de sistemas de
2 comunicación; SIETE) Compra, venta, arrendamiento, administración de bienes
3 inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto
4 jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta
5 propia y/o ajena de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares y de toda clase
6 de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, inclusive
7 en propiedad horizontal.- Al diseño, construcción, planificación, supervisión y
8 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de
9 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la
10 construcción de carreteras, puentes, puertos, aeropuertos, y pistas para la
11 navegación aérea; OCHO) Comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas,
12 ya sean nuevas, usadas y/o renovadas, y sus accesorios complementarios para todo
13 tipo de automotores y la prestación del servicio integral de gomería; NUEVE)
14 Instalación y administración de agencias de viaje, agencias de publicidad, de
15 mercadeo, encuestadoras, hoteles, moteles, restaurantes, carretillas estacionarias,
16 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques
17 mecánicos de recreación; DIEZ) Se dedicará al establecimiento de cafés, bares,
18 discotecas, y peñas; ONCEE) También tendrá por objeto dedicarse a la actividad
19 mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de
20 personas naturales o jurídicas y cuenta correntista mercantil; DOCE) Podrá adquirir
21 acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo
22 intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades; TRECE)
23 Compra, venta, importación y exportación de toda clase de calzado, polainas y
24 botines de cuero, tela y otros materiales de cortes de cuero, tela o madera para
25 zapatos y botas; CATORCE) Se dedicará a prestar servicios de asesoría y otros servicios
26 financiero, económico, legal, inmobiliario, contable y jurídico a todo tipo de empresas
27 QUINCE) Compra, venta, alquiler, importación y exportación de toda clase de
28 vehículos, grúas, montacargas, cabezales con o sin plataformas, equipos



1 portuarios, trailers, volquetes, tractores, maquinaria agrícola; DIECISEIS) Se
2 podrá dedicar a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies
3 bioacuáticas, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o
4 internacional; se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases;
5 DIECISIETE) Se podrá dedicar a la instalación, administración y
6 explotación de supermercados, farmacias, boticas, a la importación,
7 compraventa de artículos para el confort del hogar, artículos de
8 limpieza; DIECIOCHO) Prestar servicios de agencias de publicidad;
9 DIECINUEVE) Podrá realizar servicios de limpieza y recolección de basura
10 como su procesamiento; VEINTE) A la elaboración de toda clase de
11 alimentos para el consumo humano y animal; VEINTIUNO) Prestar todo
12 tipo de servicios y asesoramiento en el área petrolera; VEINTIDOS) La
13 promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales;
14 VEINTITRES) Realizar actividades de embalaje y guarda de muebles y
15 bodegaje; VEINTICUATRO) Instalación y explotación de establecimientos
16 asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la
17 atención de enfermos y/o internados.- Ejercerá la dirección técnica y
18 administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa
19 o indirectamente con el arte de curar; VEINTICINCO) Brindar asesoramiento
20 técnico y administrativo a toda clase de empresas; VEINTISEIS) Hacer
21 investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna;
22 VEINTISIETE) Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos
23 pesqueros; instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o
24 cualquier otra forma para comercialización de los productos del mar;
25 VEINTIOCHO) Dedicarse a las actividades de fumigación; VEINTINUEVE) Se
26 dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales;
27 TREINTA) Podrá realizar el servicio de compras en el exterior
28 para ser vendidos o entregados en el Ecuador; TREINTA Y UNO) A

1 actividades turísticas ya sea dentro o fuera del país, dentro de las cuales se podrá a
2 dedicar a: a).- A la operación turística entendiéndose como tal las diversas formas de
3 organización de viajes y visitas, mediante modalidades como: Turismo cultural y/o
4 patrimonial, etnoturismo, turismo de aventura y deportivo, ecoturismo, turismo rural,
5 turismo educativo-científico y otros tipos de operación o modalidad que sean
6 aceptados por el Ministerio de Turismo. UNO.- B) A realizar actividades de Mayorista
7 de Turismo , esto es dedicarse a la venta de paquetes turísticos al-extranjero y todas
8 las demás actividades relacionadas.- C) A realizar actividades de Agencias de Viajes, y
9 todas las demás actividades relacionadas con la misma. TREINTA Y DOS)
10 Importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos
11 fotográficos, artículos de cerámica, artículos de papel y cartón; productos de
12 hierro y de acero, productos de confitería, productos de vidrio, cristal, y
13 demás materiales usados en la construcción, cerámica, mármoles, baldosas,
14 marmetones, azulejos, muebles y luminarias, relojes y aparatos de relojería,
15 sus partes y accesorios; TREINTA Y TRES) Se podrá dedicar a la
16 representación y /o franquicia de empresas comerciales, hoteleras, de
17 construcción, agropecuarias, industriales, automotrices, químicas, farmacéuticas,
18 establecimientos de comida, centros educativos y de computación; TREINTA Y
19 CUATRO) Se podrá dedicar a la importación, exportación, compra, venta
20 distribución, envase y comercialización de productos obtenidos por el moldeado,
21 extrucción y formación de plástico como fundas de material plástico.- A la
22 recuperación de materiales termoplásticos provenientes de los procesos
23 petroquímicos, poliestireno, polietileno, granulación y compuestos acrílicos
24 policarbonatos a través de los sistemas de moldeo por inyección, extrucción,
25 transformado al vacío, expandido al horno y métodos similares, la fabricación
26 de productos plásticos usando como materias primas el recuperado, producción,
27 elaboración y transformación en sus distintas etapas, procesos de sacos y
28 productos derivados de materiales plásticos y sintéticos.- TREINTA Y CINCO) La

1 instalación de talleres para reparación de automotores, tractores, aviones y
2 maquinarias en general; TREINTA Y SEIS) Podrá participar en licitaciones y
3 concursos de ofertas para obras públicas y/o privadas; TREINTA Y SIETE) Podrá
4 dedicarse a la importación, exportación, producción, industrialización, envase,
5 distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates,
6 lácteos, confitería y toda clase de productos alimenticios para consumo
7 humano.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la sociedad
8 es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del
9 presente contrato en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- No obstante,
10 podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo
11 resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la
12 Ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL Y**
13 **DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS: ARTÍCULO QUINTO.-**
14 **DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO:** El capital autorizado de la compañía
15 es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 AMÉRICA (US\$1,600.00).- El capital suscrito de la sociedad es de
17 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00),
18 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal
19 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que están
20 representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente
21 General de la compañía.- El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el
22 límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones
23 que decida la Junta General de Accionistas y conforme a la Ley.- **ARTÍCULO**
24 **SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la compañía podrá aumentarse
25 en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por
26 los medios y en la forma establecida por la Ley de compañías.- Los
27 accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas
28 acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar

1 dicho aumento.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad
2 de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus
3 acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrá con relación a su valor
4 pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

5 **ARTÍCULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES:** La compañía llevará un Libro de
6 Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la
7 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del

8 derecho sobre las acciones, y estará a cargo del Gerente General.- La propiedad de
9 las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El
10 derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de
11 Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE,**

12 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTÍCULO NOVENO.-**

13 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y
14 uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio económico y dentro de los
15 tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la
16 Junta General de Accionistas el Balance General anual, el Estado de Pérdidas y
17 Ganancias, la fórmula de distribución de los beneficios y demás informes necesarios.-

18 El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a
19 la Sesión de la Junta General de Accionistas, tales balances e informes podrán ser
20 examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTÍCULO**

21 **DÉCIMO.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la
22 Distribución de Utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.-

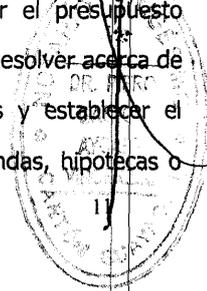
23 De las Utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la
24 formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando
25 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además, la

26 Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o
27 extraordinarias.- **CAPÍTULO CUARTO.- EL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**

28 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- GOBIERNO**

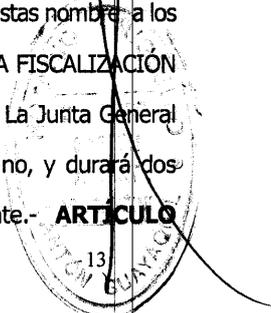
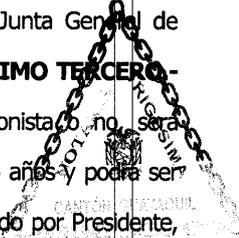
1 **Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía estará gobernada por la Junta General de
2 Accionistas y administrada por el Presidente, y el Gerente General; cada uno con las
3 atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañía y los presentes
4 Estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**
5 **DUODÉCIMO.-** DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de
6 Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá una vez al año, dentro
7 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
8 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos
9 puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará formada por los Accionistas
10 legalmente convocados y reunidos.- De las resoluciones de la Junta General de
11 Accionistas, se levantará el acta correspondiente.- Las Actas de las sesiones, llevarán
12 única y exclusivamente las firmas del Presidente y del Secretario, salvo las Actas
13 correspondientes a Juntas Universales de Accionistas, que se sujetarán a lo dispuesto
14 a la Ley de Compañías y a los reglamentos pertinentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
15 **TERCERO.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará
16 el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía.- La indicada convocatoria, se
17 hará mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
18 circulación en el domicilio principal de la compañía cuando menos con ocho días de
19 anticipación a la reunión de la Junta, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la
20 reunión.- Toda resolución de asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- La
21 Junta General de accionistas estará presidida por el Presidente de la Compañía y a
22 falta de éste por cualquier accionista designado por la mayoría de los concurrentes; y,
23 actuará como Secretario de las sesiones, el Gerente General de la compañía y a falta
24 de éste se designará un Secretario para la reunión.- Igualmente el Presidente y/o el
25 Gerente General de la compañía harán la convocatoria a solicitud escrita de un
26 número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del
27 capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición.- En caso de
28 urgencia, el comisario puede convocar a la Junta General de accionistas, de

1 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
2 **CUARTO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de
3 Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la
4 compañía.- Los accionistas podrán concurrir a la Junta General de manera personal o
5 mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial
6 o de carta poder para cada Junta.- No podrán ser representantes de los Accionistas
7 los Administradores y Comisarios de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**
8 **QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en
9 primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital
10 pagado.- Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, la que no
11 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la
12 Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren,
13 cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la
14 convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
15 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas legalmente
16 convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos
17 relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la sociedad,
18 siendo de su competencia lo siguiente: a) Designar al Presidente, al Gerente
19 General, un Comisario; nombrar a los funcionarios que considere convenientes, fijar
20 sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; b) Conocer y resolver todos
21 los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los
22 relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración;
23 c) Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución
24 anticipada, cambio de domicilio, cambio de objeto social y demás reformas del
25 estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Aprobar el presupuesto
26 general de la compañía; e) Aprobar la amortización de acciones; f) Resolver acerca de
27 la disolución y liquidación de la compañía, designar liquidadores y establecer el
28 procedimiento correspondiente; g) Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o



1 cualquier otro gravamen; h) Autorizar toda transferencia o enajenación de los bienes
2 inmuebles de propiedad de la compañía; i) Interpretar obligatoriamente el presente
3 Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; y j) Las demás contenidas en la
4 Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA**
5 **UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en
6 la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo
7 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es, la Junta puede constituirse
8 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
9 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes,
10 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
11 la celebración de la Junta.- **SECCIÓN DOS.- REPRESENTACIÓN LEGAL:**
12 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación
13 legal de la compañía será ejercida por el Presidente y el Gerente General de la
14 compañía, de manera individual.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL**
15 **PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía, accionista o no, será nombrado por la
16 Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido
17 indefinidamente, en caso de ausencia temporal será remplazado por Gerente General,
18 en caso de ausencia definitiva o renuncia, la Junta General de Accionistas designará
19 su reemplazo.- Ejercerá la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicial,
20 de manera individual.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:**
21 Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha
22 general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la
23 misma e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas; b) Presidir
24 las sesiones de la Junta General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; c)
25 Suscribir en unión del Gerente General las actas de las sesiones de las Juntas
26 Generales; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de
27 manera individual; e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia del mismo,
28 hasta que la Junta General de Accionistas designe su reemplazo; f) Ejercer las demás

1 atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de
2 Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
3 **DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General de la compañía, accionista o no, será
4 nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser
5 reelegido indefinidamente y en caso de ausencia temporal será reemplazado por Presidente,
6 en caso de ausencia definitiva o renuncia, la Junta General de Accionistas designará su
7 reemplazo.- Ejercerá la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicial, de
8 manera individual.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
9 **GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar
10 legalmente a la compañía, judicial o extrajudicialmente, de manera individual; b) Conducir la
11 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la
12 gestión económica – financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en
13 marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Llevar los libros de actas y expedientes
14 de cada sesión de Junta General de Accionistas, y el Libro de Acciones y Accionistas; f)
15 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Subrogar al
16 Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo, hasta que la Junta
17 General de Accionistas designe su reemplazo; h) Actuar como secretario en las Juntas
18 Generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias; i) Firmar conjuntamente con el
19 Presidente, los títulos de acciones de la compañía; j) Convocar a la Junta General de
20 accionistas conforme a la ley y a los Estatutos; y, k) Ejercer las demás atribuciones y deberes
21 que el concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**
22 **VIGÉSIMO TERCERO.- DE LOS ADMINISTRADORES:** Aún cuando termine el período para
23 el cual fueron elegidos los representantes legales, administradores y funcionarios de la
24 compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de Accionistas nombre a los
25 reemplazantes, salvo los casos de destitución.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN**
26 **Y CONTROL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL COMISARIO:** La Junta General
27 de Accionistas nombrará un Comisario, quien podrá ser accionista o no, y durará dos
28 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO**



1 **VIGÉSIMO QUINTO.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones
2 y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo
3 que determine la Junta General de Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho
4 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia
5 de la administración y en interés de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**
6 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La disolución y liquidación de la
7 compañía se registrará por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal
8 caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.-
9 **ARTÍCULO VIGÉSIMOSÉPTIMO.-** DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo que no esté
10 previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que
11 resuelva la Junta General de accionistas, y a lo previsto en las leyes de la República.-
12 **CLÁUSULA TERCERA.-** DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El
13 capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la
14 siguiente manera: La señora KARINA ALEXANDRA GONZALEZ LEDESMA, de nacionalidad
15 ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, suscribe la cantidad de
16 SETECIENTAS VEINTE (720) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un
17 dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el señor Economista JORGE ENRIQUE
18 CADME BARROS, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Guayaquil,
19 suscribe la cantidad de OCHENTA (80) acciones ordinarias y nominativas de un valor
20 nómima de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.- El capital suscrito de la
21 compañía asciende a OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y
22 es pagado por los accionistas de la siguiente manera: La señora KARINA ALEXANDRA
23 GONZALEZ LEDESMA, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, ha pagado en dinero
24 efectivo la cantidad de CIENTO OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 AMÉRICA (US\$180,00), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de
26 las acciones que ha suscrito. El señor Economista JORGE ENRIQUE CADME BARROS,
27 con domicilio en la ciudad de Guayaquil, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de
28 VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,00),

1 de capital en una institución bancaria, conforme consta en el certificado de depósito
2 que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante.- Los accionistas
3 fundadores se comprometen a pagar en el plazo de dos años, contados a partir de la
4 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el saldo
5 insoluto de las acciones suscritas.- **CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.**- Queda
6 expresamente autorizada la señorita Abogada Julissa Vásquez Muñoz para realizar
7 todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación, registro e
8 inscripción de la Compañía, inclusive la Afiliación a una de las Cámaras de la
9 Producción.- Sírvase Usted, señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para
10 la plena validez de este instrumento.- Firma) Abogada Julissa Vásquez Muñoz, con
11 Registro profesional número once mil seiscientos ochenta y siete del Colegio de
12 Abogados del Guayas".- Hasta aquí la Minuta.- Es copia.- Los otorgantes aprueban
13 todas sus partes el contenido del presente instrumento dejándolo elevado a escritura
14 pública para que surta sus efectos legales.- Léida esta escritura de principio a fin,
15 por mí, la Notaria, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en
16 unidad de acto conmigo.- Doy fe.-----

17
18 Konzaledzi

19 KARINA ALEXANDRA GONZALEZ LEDESMA

20 c.c. # 0919504050

21 c.v. # 205 - 0089

22
23
24
25 Ec. JORGE ENRIQUE CADME BARROS

26 c.c. # 091657515-2

27 c.v. # 151 - 0039

28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7279297
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VASQUEZ MUÑOZ JULISSA RAQUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/12/2009 12:13:59 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

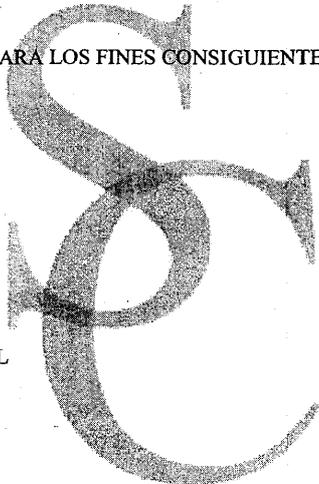
1.- DUCCELL S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/01/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLAS RODRIGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

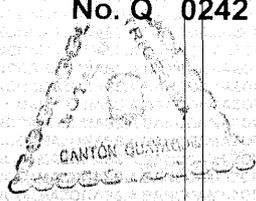




Banco Amazonas

Parte de tí

No. Q 0242



GUAYAQUIL, ENERO 19 DEL 2010.

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

DUOCELL S.A.

Abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS:

GONZALEZ LEDESMA KARINA ALEXANDRA

\$ 180.00

CADME BARROS JORGE ENRIQUE

\$ 20.00

TOTAL

\$ 200.00

En consecuencia, el total de la aportación es de **DOSCIENTOS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América**. Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO AMAZONAS S. A.
SUCURSAL MAYOR GUAYAQUIL

[Handwritten signatures]

FIRMAS AUTORIZADAS

Es conforme a su original y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN LA COMPAÑÍA DENOMINADA DUOCELL S.A., la misma que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diez.- DOY FE.-



Dr. Piero Gastón Ayala
CANTÓN GUAYAQUIL



A long, vertical handwritten signature in black ink, extending from the text above down towards the bottom of the page.

RAZÓN: Siento como tal que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DUOCELL S.A. celebrada ante mí, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de fecha 19 de enero del 2010, he tomado nota de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10-0001761, dictada por el Abg. Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de compañías, emitida con fecha 16 de marzo del 2010, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha resolución, quedando anotado al margen de la escritura y de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 24 de marzo del 2.010.- Doy fe.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 13.820
FECHA DE REPERTORIO: 26/mar/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:41

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha veintiséis de Marzo del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0001761, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 16 de marzo del 2.010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DUOCELL S.A.**, de fojas 28.674 a 28.696, Registro Mercantil número 5.378.

ORDEN: 13820

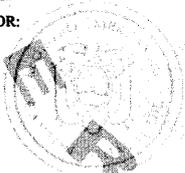


s 41,33

REVISADO POR:

Ch

Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



RAZÓN: Siento como tal que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DUOCELL S.A. celebrada ante mí, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de fecha 19 de enero del 2010, he tomado nota de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10-0001761, dictada por el Abg. Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, emitida con fecha 16 de marzo del 2010, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha resolución, quedando anotado al margen de la escritura y de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 24 de marzo del 2010.- Doy fe.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0009688

Guayaquil, 3 MAY 2010

Señores
BANCO AMAZONAS
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **DUOCELL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL